

REGLAMENTO VIGENTE

Becas Internas Peruilh

- Resolución N° 3534/88 (C.S.) -

Primero: Las BECAS INTERNAS PERUILH para el DOCTORADO serán otorgadas anualmente por la Facultad de Ingeniería. **(Res. C.S. 966/90).**

Segundo: Las becas serán para realizar estudios o investigaciones científicas o tecnológicas que signifiquen un avance sobre las posibilidades que, en recursos humanos o materiales, ofrece el país en número acorde con las disponibilidades presupuestarias y la existencia de aspirantes con reales merecimientos.

Tercero: Podrán aspirar a dichas becas los graduados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, a la fecha de apertura del concurso tuvieran menos de **diez años** de antigüedad como egresados, a contar de la obtención del primer diploma en el área de la disciplina que se proponga trabajar y no más de **treinta y cinco** años de edad, debiendo ser argentino nativo o naturalizado.

Cuarto: Las becas se otorgarán por el término de **un año** a contar de la fecha en la cual la Comisión de Doctorado notifique al aspirante que le ha sido otorgada. Las becas podrán renovarse por períodos anuales hasta un máximo de **cuatro años**. A partir de la fecha de dicha notificación, el becario tendrá un plazo de **seis meses** para ser admitido como alumno del Doctorado. En caso de incumplimiento dejará de percibir la beca hasta que sea admitido. **(Res. C.S. 1749/03).**

Quinto: Las becas exigen de los becarios dedicación exclusiva, siendo consecuente, incompatibles con cualquier actividad, rentada o no.

Sexto: Los estipendios de las becas se abonarán mensualmente y la suma será equivalente a la que perciba un Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación exclusiva; con diez años de antigüedad.

Séptimo: Si el trabajo de investigación realizado durante el período de beca fuese objeto de publicación, en ésta deberá hacerse constar tal circunstancia.

Octavo: Las faltas de cumplimiento de sus obligaciones por parte del becario, o la desaprobación de los informes o el mal comportamiento constituirán falta grave que lo harán pasibles de la suspensión de la beca y lo inhabilitarán para aspirar en el futuro a otra beca de la Universidad de Buenos Aires.

Noveno: Si el becario hiciere abandono de la beca o renunciara antes de finalizar su trabajo, sin causas debidamente fundadas, deberán reintegrar a la Facultad de Ingeniería una suma equivalente (fijar término) a los estipendios percibidos y los gastos ocasionados por su beca sin perjuicio de la inhabilitación mencionada en el punto octavo.

Décimo: Los becarios suscribirán con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires un compromiso en el que constarán sus derechos y obligaciones y la aceptación de las disposiciones de la presente reglamentación y del reglamento para el Doctorado.

Décimo Primero: Los postulantes a las becas deben reunir los requisitos que fijen la reglamentación para los candidatos para el Doctorado.

Décimo Segundo: Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Doctorado y elevadas por la Secretaría de Investigación y Doctorado al Consejo Directivo para su aprobación. Igual procedimiento se llevará a cabo para los casos de renovación de becas previstos en el punto cuarto. **(Res. C.S. 966/90).**